



VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 122
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 582

Córdoba, 7 de junio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0532-000232/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Franco Antonio VAGGIONE, D.N.I. N° 36.433.471, M.P. N° 1-39596 al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 256/2018.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 01/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 112/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Franco Antonio VAGGIONE, D.N.I. N° 36.433.471, M.P. N° 1-39596 al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, en el que fuere designado mediante Decreto N° 256/2018.

Decreto N° 583

Córdoba, 7 de junio de 2021

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 15/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Dolores BUSTAMANTE, Adscripta al Registro Notarial N° 739, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 582.....	Pag. 1
Decreto N° 583.....	Pag. 1
Decreto N° 584.....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 101.....	Pag. 2
Resolución N° 127.....	Pag. 3
Resolución N° 128.....	Pag. 4
Resolución N° 154.....	Pag. 4
Resolución N° 156.....	Pag. 5
Resolución N° 161.....	Pag. 5
Resolución N° 162.....	Pag. 6
Resolución N° 166.....	Pag. 6
Resolución N° 174.....	Pag. 7
Resolución N° 175.....	Pag. 8
Resolución N° 176.....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 288.....	Pag. 8
------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 149.....	Pag. 9
Resolución N° 151.....	Pag. 11

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana BUSTAMANTE fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 914 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 14 de julio de 2016, prestando juramento de Ley el día 6 de septiembre 2016, permaneciendo en sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día 3 de mayo de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por las Escribanas María Luisa de las Mercedes VOCOS y la requirente, Titular y Adscripta, respectivamente, la primera para acogerse

a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 043/2021, por Fiscalía de Estado con el N°412/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Decreto N° 584

Córdoba, 7 de junio de 2021

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 23/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Luis María LASCANO ALLENDE, Titular del Registro Notarial N° 665, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación de la Notaria Luz María LASCANO ODDONE, Matrícula Profesional N° 2831, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Luis María LASCANO ALLENDE, fue designado titular del Registro Notarial N° 665, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto N° 491/1999 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 22 de abril de 1999, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que la señora Luz María LASCANO ODDONE no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Dolores BUSTAMANTE, D.N.I. N° 23.226.779 –Clase 1973-, Matrícula Profesional N° 2189, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 739, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 044/2021 por Fiscalía de Estado con el N° 411/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Luz María LASCANO ODDONE, D.N.I. N° 39.074.262 - Clase 1995-, Matrícula Profesional N° 2831, como Adscripta al Registro Notarial N° 665 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 101

Córdoba, 20 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078193/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Tecas Termomecánica S.A. peticona la redeterminación de

precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000030 por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 101/G/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Que el inmueble en donde presta el servicio la adjudicataria se encuentra actualmente ocupado por la Dirección General del Registro del

Estado Civil y Capacidad de las Personas, en virtud de lo dispuesto por Acta aprobada mediante Resolución N° 002/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, habiéndose aprobado por Resolución N° 41-A/2019 del Servicio Administrativo de este Ministerio, el corrimiento de término de inicio de la prestación.

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021 un nuevo precio mensual redeterminado de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 64.680.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10155; lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19/20; Orden de Compra N° 2021/000034 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 160/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma TECAS TERMOMECAÁNICA (CUIT N° 30-71134251-2), con fecha 26 de febrero de

2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 101/G/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, cuyo inmueble se encuentra actualmente ocupado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y habiéndose aprobado por Resolución N° 41-A/2019 del Servicio Administrativo de este Ministerio, el corrimiento de término de inicio de la prestación.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 206.800.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, al Programa 405-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. como sigue: \$ 62.040.- por el periodo octubre a diciembre de 2020 y \$ 144.760.- por el periodo enero a julio de 2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 127

Córdoba, 07 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079330/2021, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.723.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2021 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 22 al N° 27 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y N° 2 a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictami-

nado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 219/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, correspondiente al mes de abril, de conformidad con el Reporte SUAF "Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario", que incluye las Compensaciones de Recursos Financieros N° 22 a 27 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y N° 2 de la Jurisdicción 1.70, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

Resolución N° 128

Córdoba, 07 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077748/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma ABRAHAM EZEQUIEL peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 291/19 y N° 042/2020 y con rescisión parcial del contrato sólo en relación a las oficinas ocupadas por la Dirección General de Catastro, según Resolución N° 062/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 28/29 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de marzo de 2021, determinando un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veintiséis mil cuatrocientos veintinueve con cuarenta y dos centavos (\$ 26.429,42.-) para la Dirección General de Catastro por el término de un (1) mes ya que el contrato con dicha repartición fue rescindido al 30 de noviembre de 2020 y pesos cuarenta y tres mil quinientos treinta con setenta y nueve centavos (\$ 43.530,79.-) para la Dirección General de Rentas a partir del día 1° de noviembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que se verificará el día 31 de mayo de 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3 y 30 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares – que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000018; lo establecido por el Decreto N° 1160/16; Informe Técnico elaborado por el Área de Contrataciones a fs. 26/27, Orden de Compra N° 2021/000036 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de

acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 182/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), con fecha 29 de marzo de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 291/19 y N° 042/2020 y con rescisión parcial del contrato sólo en relación a las oficinas ocupadas por la Dirección General de Catastro, según Resolución N° 062/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.513,64.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 46.482,03.- al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", según el siguiente detalle: \$ 13.280,58 por el período noviembre y diciembre de 2020 y \$ 33.201,45 por el período enero a mayo de 2021 y \$ 4.031,61 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" por el mes de noviembre de 2021, todo del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 154

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093018/2021 por el que se propicia la contratación directa con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA –INNOVAT-, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en los términos de la Ley N° 23.887, a los fines de la prestación de un servicio de asistencia técnica cuyo objeto es asesorar en el procesamiento de información georreferenciada de variables de suelo y territoriales, vinculadas a la valuación de tierras rurales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, de la que dependen la Dirección General de Catastro (D.G.C.) y la Dirección General de Rentas (D.G.R.), requiere implementar para el ejercicio 2022, distintas mejoras en

los modelos valuatorios desarrollados entre 2018 y 2020, particularmente en lo referente al valor de la tierra rural, para beneficio tanto en el impuesto inmobiliario como en el impuesto de sellos.

Que el servicio pretendido contempla la ejecución de actividades de investigación y modelado científico de variables, como así también acciones de formación y transferencia a los equipos técnicos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que se efectuó un requerimiento particular a especialistas de CONICET en Córdoba y en respuesta al mismo, obra propuesta continente de la descripción del esquema de trabajo y costos operativos, solicitando la Secretaría de Ingresos Públicos realizar una vinculación con CONICET, a través de la figura de CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, que permita la ejecución de las tareas y plan de trabajo previstos.

Que el Área de Contrataciones, propicia la adjudicación del servicio pretendido, por encontrarse la presente contratación, bajo las previsiones del artículo 10, inciso b, punto 18 de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido por el Artículo 10, inciso b), punto 18) y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto por el artículo 40 de la Ley N° 10.723; Orden de Compra N° 2021/000054 confeccionada por el Jefe de Área de Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 256/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (C.U.I.T. N° 30-66317036-4) el servicio de asistencia técnica cuyo objeto es asesorar en el procesamiento de información georreferenciada de variables de suelo y territoriales, vinculadas a la valuación de tierras rurales de la Provincia de Córdoba, por un importe total de pesos un millón treinta

y cuatro mil (\$1.034.000,00), según Requerimientos Técnicos, Convenio de Asistencia Técnica y Presupuesto, que como Anexo con ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS UN MILLÓN TERINTA Y CUATRO MIL (\$1.034.000,00.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$723.800,00, por el periodo junio a diciembre de 2021, al Programa 151-000, a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y, \$310.000,00 por el periodo enero a marzo de 2022 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 156

Córdoba, 27 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0165-167181/2021 en que la Secretaría de Ambiente propicia adecuar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de incrementar el crédito presupuestario, originalmente previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, del programa 561/2 "Ordenamiento de Bosques Nativos – Fortalecimiento Institucional" por el importe de pesos siete millones quinientos ochenta y un mil (\$ 7.581.000).

Que a tal fin la Secretaría de Ambiente propicia adecuar los remanentes de recursos originalmente presupuestados considerando los remanentes reales determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley N° 10.723 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2021.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas a fs. 20, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 261/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 10.723 – en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 7.581.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 18 (Rectificación) de la Secretaría de Ambiente, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 161

Córdoba, 01 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078854/2021 por el cual este Ministerio propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar el crédito presupuestario correspondiente a las partidas figurativas 21.01.99.00 "Otras Distribuciones De Fondos De Terceros Provinciales N.C." y 21.99.99.00 "Otra Distribución De Fondos De Terceros N.C.," conforme a

lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 289/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración

Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 11 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 162

Córdoba, 01 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0180-022192/2021 en que el Poder Judicial propicia adecuar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de incrementar el crédito presupuestario, originalmente previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, del Programa 923 "(C.E.) Administración de Justicia – Cuenta Especial Ley 8002-" por el importe de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Que a tal fin, el Poder Judicial propicia adecuar los remanentes reales determinados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 10.723 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2021.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086, y el artículo 37 de la Ley N° 10.723 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictamina-

do por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 281/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial– aprobado por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 10.723 – en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Rectificación) del Poder Judicial, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 166

Córdoba, 01 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0424-079229/2021 en que se propicia la transferencia sin cargo de tres (3) vehículos pertenecientes al patrimonio del Estado Provincial, a favor de diferentes Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan las solicitudes efectuadas por la Comuna de Potrero de Garay, Comuna de Casa Grande y Municipalidad de Lozada, solicitando la transferencia diferentes vehículos para desarrollar tareas inherentes a las actividades de las mismas.

Que obra en autos, copia de la Resolución N° 1357/2019 de la Secretaría General de la Gobernación mediante la cual se declaran en condición de desuso y se dan de baja los bienes descriptos en el Anexo que forma parte del citado instrumento.

Que el señor Ministro de Gobierno, concede el Visto Bueno, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de la prosecución del trámite.

Que se agrega constancia de la publicación en el Boletín Oficial, del ofrecimiento de los bienes referidos, informándose que ninguna institución ha demostrado interés por los mismos.

Que se adjuntan, las copias certificadas de los títulos del Automotor y Cédulas de Identificación de los vehículos referenciados, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que obra Informe N° 001/2021 de la Dirección Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación de la que surge que quedaron unidades disponibles, disponiendo la asignación a la Comuna Potrero de Garay, el vehículo dominio DLU 535; a la Comuna de Casa Grande, el vehículo dominio DKQ 527 y a la Municipalidad de Lozada, el vehículo dominio DNF 722.

Que la Contaduría General de la Provincia produce informe de su competencia e insta la transferencia sin cargo los vehículos referidos, según el destino establecido en el Informe al que se alude precedentemente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 133 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera; lo informado por la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación al N° 001/2021, por Contaduría General de la Provincia al N° 10-015/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 263/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 118/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo tres vehículos según el siguiente detalle: a favor de la Comuna de Potrero de Garay, el vehículo dominio DLU 535; a la Comuna de Casa Grande, el vehículo dominio DKQ 527 y a la Municipalidad de Lozada, el vehículo dominio DNF 722, todos declarados en condición de desuso y dados de baja por Resolución N° 1357/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 118/2020.

ANEXO

Resolución N° 174

Córdoba, 04 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0165-166476/2021 por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes de la Ex Secretaría de Comunicaciones y Conectividad "A" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- y "B" -INFORMACIÓN PÚBLICA-, ambos creados por Resolución N° 136/2018 y modificado por Resolución 327/2018, todas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1615/2019 se establece la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, donde las funciones de la Ex Secretaría de Comunicaciones y Conectividad fueron absorbidas por el Ministerio de Coordinación, tornándose necesario proceder al cierre definitivo de los Fondos Permanentes citados.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público; lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 290/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "A" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-, y "B" -INFORMACIÓN PÚBLICA- de la Ex Secretaría de Comunicación y Conectividad.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

Resolución N° 175

Córdoba, 04 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0427-078892/2021 donde se solicita el cierre del Fondo Permanente "V" del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución N° 053/2018 y modificado por Resoluciones 367/2018 y 31/2019, todas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el programa presupuestario que diera origen a la creación del Fondo Permanente "V" -VIDA DIGNA- del Ministerio de Desarrollo Social no pertenece al presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público; lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 292/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "V" -VIDA DIGNA- del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

Resolución N° 176

Córdoba, 08 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0427-079534/2021 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES" –S.E.M." en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF"; por un importe total de \$53.000.000,00 para atender gastos de infraestructura deportiva.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 277/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 288**

Córdoba, 16 de junio de 2021

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 0071/2004 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se resuelve "Autorizar la toma de posesión del cargo a las docentes que reúnen las condiciones descriptas en el art. 10° de la Ley N° 4356 siempre que cuenten con el certificado APTO PSICO-FÍSICO expedido por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y estuviere vigente"

Que el artículo 10° de la Ley citada, hace referencia a la licencia por maternidad, comprendiendo el período anterior y posterior al nacimiento.

Que advertida la autorización dispuesta, resulta a todas luces la contradicción entre el concepto implícito en "toma de posesión del cargo" y la circunstancia de "licencia por maternidad".

Que la licencia por maternidad como cualquier licencia que se concede a un docente, involucra la eximición del agente al cumplimiento de sus funciones docentes.

Que autorizar la toma de posesión del cargo, en los términos detallados, sin lugar a dudas, conlleva a una ficción, a una maniobra falaz, de quien, por su condición de licenciado, de hecho, no puede fácticamente acceder a la función para la que ha sido designado.

Que lo insuficientes fundamentos invocados, "... no discriminar a los docentes..." traslucen una evidente confusión jurídica y moral, por cuanto decir que discriminar a un docente que se encuentra usufructuando una licencia por maternidad, es impedir que se lo designe en un cargo que no puede desempeñar, no solo es erróneo, sino que devenga una inequidad manifiesta por ejemplo con un docente que se encuentra en licencia por razones de salud que tampoco pudiera tomar posesión del cargo.

Que asimismo, es pertinente establecer que la resolución citada pretende "anar criterios para la designación de docentes aspirantes a suplencias e interinatos...", es decir docentes sin estabilidad según el estatuto vigente -Decreto Ley N° 1910/E/57- distinta es la situación que contempla la convocatoria para un cargo vacante titular, y que la docente con mejor puntaje se encuentra transitando su licencia por maternidad. El derecho a la carrera docente se encuentra asegurado, y se procede de inmediato a la reserva de cargo, sin goce de haberes, hasta que finalizada su licencia pueda tomar posesión efectiva del cargo y perfeccionar la designación dispuesta en los términos del art. 12 -in fine- del Decreto Reglamentario N° 3999/67.

Que en coincidencia a lo normado, la entonces Dirección General de Coordinación y Gestión, por Memorandum N° 9/2001, establece que "...las docentes aspirantes a designaciones con carácter de titular..." que no se encontraran en avanzado estado de gravidez (es decir en el período que se corresponde con la licencia por maternidad) podrán ser autorizadas a tomar posesión de sus cargos con carácter precario y previa acreditación de su aptitud psicofísica a través del pertinente certificado de aptitud "provisorio" en los términos de los artículos 32, 34 y concordantes de la Ley N° 4356 y modificatorias. Póngase de manifiesto que la docente grávida asumía el cargo, tomaba posesión efectiva del mismo, porque aún no estaba en condiciones de solicitar licencia por maternidad.

Que es relevante en esta instancia distinguir, entre el docente cuyo cargo de carácter titular es reservado, con la situación transitoria de una suplencia o interinato que requieren por su temporalidad la toma efectiva del cargo y consecuente desempeño de la función docente.

Que la necesidad de la toma efectiva de posesión del cargo surge del

art. 15° inc. c) del Decreto Ley N° 1910/E/57 que establece: "El docente al que se diere destino deberá tomar inmediatamente posesión del cargo. A partir del ese momento tendrá los derechos y deberes inherentes a una designación efectiva".

Que se advierte claramente la irregularidad plasmada en el dispositivo legal, una docente que aspira a un cargo transitorio (suplente o interino), que no puede desempeñarlo, es decir tomar posesión efectiva del cargo, es designada, percibe haberes, no se hace cargo de la función docente, sino que es "autorizada para la toma de posesión durante su licencia de maternidad", que claro está deberá ser reemplazada por un docente suplente- segundo suplente convocado- que si estará frente al grado.

Que en la hipótesis planteada aquí, si el titular del cargo se reintegra antes que culmine la licencia de maternidad que usufructua la docente protegida por este "derecho", podríamos concluir que ha percibido haberes por ser una aspirante embarazada, que nunca prestó el servicio docente.

Que lo expuesto revela la ilegalidad de la medida dispuesta oportunamente, no solo por la falta de motivación suficiente, por el contrario, un decisorio caprichoso que privilegia y discrimina a las docentes que, por otras causas, distintas al embarazo no pueden tomar un cargo.

Que el obrar irregular no puede ser convalidado por el uso y la costumbre, y mucho menos por disposiciones dictadas contra legem y autoridad incompetente, como ha ocurrido en el caso que nos ocupa, atento que las Direcciones Generales de Nivel no se encuentran facultadas para fijar o modificar las condiciones laborales de los trabajadores.

Por ello, las previsiones del Decreto Ley N° 1910/E/63, Decreto N° 5003/68, artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 3999/67, art. 98 y 104 subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos, los informes producidos y las atribuciones conferidas.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 0071/2004 emanada de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria conforme los fundamentos del presente instrumento.

Art. 2°.- ESTABLECER en un todo de acuerdo con la normativa vigente que solo procede la reserva de cargo para cobertura de cargos titulares para docentes que cursen su licencia por maternidad, en los términos de la Ley N° 9905.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 149

Córdoba, 28 de abril de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-008823/2021

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsión Abreviada N° 06/2021, efectuada el día 20/04/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Refuerzo de la Iluminación del Recinto de la Nueva Legislatura Provincial, ubicada en Av. Emilio Olmos N° 606 – Barrio Centro – Localidad Córdoba - Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.808.018,10.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar sobre la iluminación del recinto de la Nueva Legislatura de la Provincia de Córdoba, a los fines de realizar las tareas de mejora en la potencia lumínica dentro del recinto de la Legislatura.

QUE a fs. 02/08 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obras, Memoria Pliego, Plano IE1 (Intervención), Presupuesto de Instalación Eléctrica Relevamiento Fotográfico, Plano de Instalación Eléctrica, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Dieciocho con 10/100 (\$ 4.808.018,10), previéndose un plazo de ejecución de obra en TREINTA (30) días, a contar de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.

QUE a fs. 11/38 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsada abreviada, obrando a fs. 42 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13º de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 40 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por Sección Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16.

QUE a fs. 44/45 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 103, correspondientes a las Empresas: GRUPO CUMBRE S.R.L., CEDE S.R.L. y ELECTRO TEC S.R.L.

QUE a fs. 107/108, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia del Señor Secretario de Arquitectura, en base a la Resolución N° 067/2021 (fs. 104/105), manifestando que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 10º del Pliego Particular de Condiciones.

QUE señala, en consecuencia, fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

Oferente N° 1: GRUPO CUMBRE SRL – Monto de Oferta: \$4.795.000,00 – Variación s/ Presupuesto Oficial: -00,27%. Requisitos Legales: Cumple. Requisitos Técnicos. Cumple.

Oferente N° 2: CEDE SRL – Monto de Oferta: \$4.960.000,00 – Variación s/ Presupuesto Oficial: +03,16%. Requisitos Legales: Cumple. Requisitos Técnicos. Cumple.

Oferente N° 3: ELECTRO TEC SRL – Monto de Oferta: \$5.130.000,00 – Variación s/ Presupuesto Oficial: +06,69%. Requisitos Legales: Cumple. Requisitos Técnicos. Cumple.

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 00,27 % por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Ofer-

ta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 14 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, el Proponente N° 2 CEDE S.R.L., acredita contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE respecto del Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L., se advierte que no cuenta con al menos 3 de los 4 indicadores económicos financieros exigidos por el Anexo del Decreto N° 1419/17, motivo por el cual, acompaña una póliza de seguro de caución, por un importe equivalente al 2% del monto cotizado, con el objeto de afianzar su capacidad Económico - Financiera. En cuanto al Proponente N° 3 ELECTRO TEC SRL, se advierte que no puede visualizarse su capacidad económico-financiera, por lo que deberá presentar Póliza de Seguro de Caución, en caso de ser seleccionada, según los términos del Decreto 1419/17, por un monto equivalente al 5 % de la diferencia existente entre el valor de su oferta y su Capacidad Económica – Financiera, de manera previa a la adjudicación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4º Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 50/51 la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L., acompaña Póliza de Seguro de Caución N° 129197 expedida Integrity Seguros Argentina S.A., a favor de esta Secretaría de Arquitectura, por la suma de \$96.161,00 en concepto de garantía de capacidad económico-financiera, en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE obra a fs. 109 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000150, afectándose la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 4.795.000,00), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE a fs. 110/111 se expide el Área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 136/2021, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por GRUPO CUMBRE S.R.L., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, y lo establecido por Resolución N° 149/2020 DE LA Secretaría General de la Gobernación, surge en consecuencia, que puede el Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/2020, dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa GRUPO CUMBRE S.R.L., cuya propuesta asciende a la Suma de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$4.795.000,00), monto que representa un 00,27 % por debajo del Presupuesto Oficial, por un plazo de ejecución de (30) días a contar de la fecha de firma del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsada Abreviada N° 06/2021 efectuada el 20 de Abril de 2021 para Contratar la

Ejecución de la Obra: "Refuerzo de la Iluminación del Recinto de la Nueva Legislatura Provincial, ubicada en Av. Emilio Olmos N° 606 – Barrio Centro – Localidad Córdoba - Capital", que corre a fojas dos (2) a fojas ciento nueve (109) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.795.000,00), fijándose un plazo de TREINTA (30) días para su ejecución.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del

Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000150 (fs. 109) por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100(\$ 4.795.000,00), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCIÓN al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

Resolución N° 151

Córdoba, 29 de Abril de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-008781/2021

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsión Abreviada N° 05/2021, efectuada el día 13/04/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de la Iluminación Exterior del Parque del Faro del Bicentenario y del Centro Cultural Córdoba, ubicados en Av. Poeta Lugones N° 401 – Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba - Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.264.668,30.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos de reparación en la iluminación del Parque del Bicentenario y del Centro Cultural Córdoba, siendo los espacios a intervenir: Sector 1: Ingreso al Parque del Faro del Bicentenario desde Av. Lugones, se reemplazarán por tecnología LED 21 proyectores iluminando existentes en 7 torres ubicadas sobre el lateral derecho iluminando en dirección al CCC. Sectores 2 y 3: se deberán reemplazar los equipos auxiliares y lámparas de 42 farolas existentes, de la tipología ATLANTIS de LUCCIOLA.

QUE a fs. 03/11 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos, para la contratación de la obra descripta, consistente en: Memoria Pliego, Plano N° 1 (Intervención), Presupuesto de Instalación Eléctrica, por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 30/100 (\$ 4.264.668,30), precio calculado a ENERO/2021, previéndose un plazo de ejecución de obra en SESENTA (60) días, a contar de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.

QUE a fs. 13/40 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente Compulsión Abreviada, obrando a fs. 43 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 41 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por Sección Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16.

QUE a fs. 46/47 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las

propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 101, correspondientes a las Empresas: ELECTRO TEC S.R.L. GRUPO CUMBRE S.R.L. y CEDE S.R.L.

QUE a fs. 105/106, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia del Señor Secretario de Arquitectura (fs. 104), en base a la Resolución N° 067/2021 (fs. 102/103), manifestando que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones.

QUE señala, en consecuencia, fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

Oferente N° 1 ELECTRO TEC S.R.L. – Monto de Oferta: \$5.056.885,05 – Variación s/ Presupuesto Oficial: +18,58%. Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple.

Oferente N° 2 GRUPO CUMBRE S.R.L. – Monto de Oferta: \$4.264.211,80 – Variación s/ Presupuesto Oficial: -00,01%. Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple.

Oferente N° 3 CEDE S.R.L. – Monto de Oferta: \$4.763.402,96 – Variación s/ Presupuesto Oficial: +11,96%. Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple.

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 GRUPO CUMBRE S.R.L., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 00,01 % por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 14 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes

Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, el Proponente N° 3 CEDE S.R.L., acredita contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE respecto del Proponente N° 2 GRUPO CUMBRE S.R.L., se advierte que no cuenta con al menos 3 de los 4 indicadores económicos financieros exigidos por el Anexo del Decreto N° 1419/17, motivo por el cual, acompaña una póliza de seguro de caución, por un importe equivalente al 2% del monto cotizado, con el objeto de afianzar su capacidad Económico - Financiera. En cuanto al Proponente N° 1 ELECTRO TEC SRL, se advierte que no puede visualizarse su capacidad económico-financiera, por lo que deberá presentar Póliza de Seguro de Caución, en caso de ser seleccionada, según los términos del Decreto 1419/17, por un monto equivalente al 5 % de la diferencia existente entre el valor de su oferta y su Capacidad Económica – Financiera, de manera previa a la adjudicación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 2 GRUPO CUMBRE S.R.L. resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 82/83 la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L., acompaña Póliza de Seguro de Caución N° 128845 expedida Integrity Seguros Argentina S.A., a favor de esta Secretaría de Arquitectura, por la suma de \$85.294,00 en concepto de garantía de capacidad económico-financiera, en los términos del Decreto N° 1419/17.

QUE obra a fs. 107 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000139, afectándose la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 80/100 (\$ 4.264.211,80), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE a fs. 108/109 se expide el Área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 138/2021, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por GRUPO CUMBRE S.R.L., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, y lo establecido por Resolución N° 149/2020 DE LA Secretaría General de

la Gobernación, surge en consecuencia, que puede el Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/2020, dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa GRUPO CUMBRE S.R.L., cuya propuesta asciende a la Suma de Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 80/100 (\$4.264.211,80), monto que representa un 00,01 % por debajo del Presupuesto Oficial, por un plazo de ejecución de (60) días a contar de la fecha de firma del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 05/2021 efectuada el 13 de Abril de 2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de la Iluminación Exterior del Parque del Faro del Bicentenario y del Centro Cultural Córdoba, ubicados en Av. Poeta Lugones N° 401 – Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba - Capital", que corre a fojas dos (2) a fojas ciento siete (107) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 80/100 , fijándose un plazo de SESENTA (60) días para su ejecución.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000139 (fs. 107) por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 80/100 (\$ 4.264.211,80), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICEMSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.